



Serie 1000
Política 1006
Comunidad/Operación de la junta

Junta de Sistema Educación del sistema de Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (la “Junta”) desarrollará e implementará un plan de seguridad y protección contra todo tipo de riesgos con un anexo específico para cada escuela dentro del sistema educativo dentro del sistema de escuelas magnet de la Universidad Goodwin (el “Distrito”) o un oficial de seguridad escolar y un plan de seguridad escolar para cada escuela dentro del Distrito (en conjunto, “Planes de Seguridad Escolar”) para reforzar la preparación para emergencias existente, la capacidad de respuesta y las medidas de seguridad escolar, y para abordar las amenazas de todo tipo.

Los planes de seguridad escolar se basarán en las normas de seguridad escolar desarrolladas por el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut ("DESPP"), la Guía para las escuelas públicas de K-12 relativa a las actividades de inmigración desarrollada por el Departamento de Educación del Estado de Connecticut ("CSDE") y otros requisitos aplicables.

Para el año escolar que comienza el 1 de julio de 2024, y cada año escolar subsiguiente, cada Plan de Seguridad Escolar se actualizará para incluir protocolos para interactuar con una autoridad federal de inmigración que se presente en persona en una escuela del Distrito o que se comunique de otra manera con una escuela para solicitar información. Para los fines de esta política, una “autoridad federal de inmigración” significa “cualquier funcionario, empleado u otra persona pagada de otro modo por o actuar como agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos o cualquier agencia sucesora de la misma o cualquier división de la misma o cualquier funcionario, empleado u otra persona de otro modo pagado por o actuando como agente del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos Seguridad o cualquier agencia sucesora de la misma que esté encargada de hacer cumplir la ley civil disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.”

Dichos protocolos se basarán en la legislación aplicable y en la Guía del CSDE para las escuelas públicas de K-12 relativa a las actividades de inmigración”, o en cualquier guía posterior aplicable del CSDE, e incluirán, como mínimo:

A. la designación de al menos un administrador en cada escuela para que actúe como la persona responsable de interactuar con la autoridad federal de inmigración;

B. Disposiciones que dicho administrador, o cualquier otro empleado escolar, puede:

1. solicitar y registrar la identificación de una autoridad federal de inmigración,

incluyendo el nombre, número de placa o identificación, número de teléfono y tarjeta de presentación de dicha autoridad federal de inmigración;

2. preguntar a dicha autoridad federal de inmigración si la autoridad federal de inmigración posee una orden judicial para respaldar la solicitud federal solicitud de la autoridad de inmigración y, de ser así, presentar dicha solicitud judicial/orden judicial;

3. revisar cualquier orden judicial u otro material que produzca la autoridad federal de inmigración para determinar quién emitió dicha orden y qué autoriza dicha orden judicial u otro material a hacer a la autoridad federal de inmigración; y

4. consultar con el asesor jurídico de la Junta, o con la guía elaborada por dicho asesor jurídico, sobre cómo interactuar con la autoridad federal de inmigración con respecto a la naturaleza de la solicitud, si se presenta una orden judicial, los detalles de dicha orden, si dicha orden es judicial o administrativa, si la autoridad federal de inmigración alega circunstancias excepcionales y cualquier otra consideración identificada por el asesor jurídico de la Junta; y

C. permiso para que otro personal escolar indique a dicha autoridad federal de inmigración que solicite acceso a cualquier registro, información, al interior del edificio escolar u otro personal escolar que se comuniquen con el administrador designado para interactuar con la autoridad federal de inmigración.

La Junta deberá presentar anualmente sus Planes de Seguridad Escolar al DESPP, de conformidad con la ley estatal.

Los planes de seguridad escolar deben mantenerse en un lugar seguro y solo se proporcionarán a la Junta Directiva, al personal y la administración escolar, a los miembros de los comités de seguridad escolar, a los miembros de las fuerzas del orden estatales y locales, a los servicios de emergencia, a los funcionarios municipales locales o a otras personas autorizadas por la Junta Directiva o el Superintendente (por ejemplo, consultores, contratistas). De conformidad con el artículo 1-210(b)(19) de los Estatutos Generales de Connecticut, los planes de seguridad escolar no estarán disponibles para el público.

Referencias legales:

Ley del Estado:

Estatutos Generales de Connecticut § 1-210(b)(19)

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222m

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222n

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222aa

Estatutos Generales de Connecticut § 10-231

Estatutos Generales de Connecticut § 28-7

Estatutos Generales de Connecticut § 54-192h

Ley Pública N.º 25-1, “Ley relativa a las interacciones entre el personal escolar y las autoridades de inmigración, la compra y operación de ciertos drones, las subvenciones a ciertas organizaciones sin fines de lucro y la compensación de los estudiantes atletas mediante contratos de patrocinio y acuerdos de reparto de ingresos”.

Normas estatales:

Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut, *Normas del Plan de Seguridad Escolar*.

Departamento de Educación del Estado de Connecticut, *Orientación para las escuelas públicas de primaria y secundaria en relación con las actividades de inmigración*. (28 de enero de 2025).

Orientación federal:

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, *Guía para el desarrollo de planes de operaciones de emergencia escolar de alta calidad* (Junio de 2013).

Política adoptada: 20 de abril de 2023

Política revisada: 29 de enero de 2026



Serie 1000
Regulación 1006
Operación de la comunidad/junta

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR

I. Comité de Seguridad

La Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (la "Junta"), a través del Superintendente, establecerá un comité de seguridad escolar en cada escuela bajo la jurisdicción de la Junta.* El comité de seguridad escolar es responsable de ayudar en el desarrollo del plan de seguridad y en la administración del mismo dicho plan.

El Comité de Seguridad deberá incluir entre sus miembros a un agente de policía local, un socorrista local, un maestro, el/los administrador/es designado/s por el Superintendente para actuar como la persona o personas responsables de interactuar con una autoridad federal de inmigración que se presente en persona en la ubicación de la escuela o se comunique de otra manera con la escuela para solicitar información, un administrador del edificio empleado en la escuela, un profesional de la salud mental, un padre o tutor de un estudiante de la escuela y cualquier otra persona que la Junta considere necesaria **como otro administrador de edificios, un representante del departamento de educación especial, conserje, administrador de propiedades, local Director de gestión de emergencias, director local de salud pública, tecnología de la información gerente, coordinador de transporte o enfermera escolar**. Se invitará a participar, según sea necesario, a expertos en la materia, entre los que se incluyen, pero no se limitan a, el director local de obras públicas, el director de servicios de alimentación, el superintendente, otros miembros de las fuerzas del orden, personal de primera respuesta y representantes del municipio u otros.

El Comité de Seguridad se reunirá al menos una vez al año para revisar y actualizar el Plan de Seguridad Escolar, según sea necesario. Para determinar si el Plan de Seguridad Escolar requiere actualización, el Comité de Seguridad tendrá en cuenta los resultados de la evaluación de seguridad y vulnerabilidad de la escuela, tal como se describe en la Sección IV. Asimismo, se notificará al Comité de Seguridad sobre cualquier caso de comportamiento perturbador o amenazante que no se ajuste a la definición de acoso escolar.

Toda la información proporcionada en virtud de esta normativa deberá estar sujeta a las restricciones de confidencialidad establecidas por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y la política de confidencialidad y acceso a la información estudiantil de la Junta, así como a sus reglamentos correspondientes. En concreto,

ningún padre/madre o tutor legal que forme parte del Comité de Seguridad tendrá acceso a la información que se le comunique y que pudiera constituir una violación de la FERPA. El acceso de los demás miembros del Comité de Seguridad a la información personal identificable de los estudiantes se limitará a aquellos miembros que tengan un interés educativo legítimo en dicha información.

II. Plan de Seguridad Escolar

Cada Plan de Seguridad Escolar se elaborará utilizando el formato prescrito por el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut (“DESPP”).

Para el año escolar que comienza el 1 de julio de 2024, y cada año escolar subsiguiente, cada Plan de Seguridad Escolar deberá actualizarse para incluir protocolos para interactuar con una autoridad federal de inmigración que se presente en persona en una escuela en el Sistema de escuelas magnet de la Universidad Goodwin(el “Distrito”) o de otro modo se comunica con una escuela para solicitar información. Para los fines de este Reglamento Administrativo, una “autoridad federal de inmigración” significa “cualquier oficial, empleado u otra persona remunerada por o que actúe como agente de los Estados Unidos Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o cualquier agencia sucesora de la misma o cualquier división de la misma o cualquier funcionario, empleado u otra persona pagada por o que actúe como agente de el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos o cualquier agencia sucesora del mismo que está a cargo de hacer cumplir las disposiciones civiles de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Acto.”

Dichos protocolos se basarán en la legislación aplicable y en la Guía para las escuelas públicas de K-12 relativa a las actividades de inmigración elaborada por el Departamento de Educación del Estado de Connecticut (“CSDE”), o cualquier guía posterior aplicable del CSDE, e incluirán, como mínimo:

- A. la designación de al menos un administrador en cada escuela para que actúe como la persona responsable de interactuar con la autoridad federal de inmigración;
- B. Disposiciones que dicho administrador, o cualquier otro empleado escolar, puede:
 - 1. solicitar y registrar la identificación de una autoridad federal de inmigración, incluyendo el nombre, número de placa o identificación, número de teléfono y la tarjeta de presentación de dicha autoridad federal de inmigración;
 - 2. preguntar a dicha autoridad federal de inmigración si la autoridad federal de inmigración la autoridad posee una orden judicial para respaldar al gobierno federal. Solicitud de la autoridad de inmigración y, de ser así, presentar dicha orden judicial;
 - 3. revisar cualquier orden judicial u otros materiales que la inmigración federal produce para determinar quién emitió dicha orden y qué orden judicial u otro material autoriza a la autoridad federal de inmigración. hacer; y
 - 4. consultar con el asesor legal de la Junta o con la guía elaborada por dicho asesoramiento legal, sobre cómo interactuar con la inmigración federal

autoridad con respecto a la naturaleza de la solicitud, si se requiere una orden judicial producido, los detalles de cualquier orden de este tipo, si dicha orden es una orden judicial o una orden administrativa, ya sea federal la autoridad de inmigración alega circunstancias excepcionales y cualquier otra consideración identificada por el asesor legal de la Junta; y

C. autorización para que otro personal escolar dirija dicha inmigración federal autoridad que solicita acceso a cualquier registro, información, el interior de la edificio escolar u otro personal escolar para comunicarse con el Administrador designado para interactuar con la autoridad federal de inmigración.

D. instrucción de que el personal mantenga una actitud tranquila y cooperativa para evitar:

1) agravar la situación; 2) aumentar la ansiedad entre el personal y los estudiantes; o 3) ser percibido como un obstáculo o interferencia con cualquier actividad legal; y

E. instrucción de que el administrador designado u otro personal registre los detalles respecto a la visita, cualquier acceso que los agentes hayan obtenido la información, registros, áreas o individuos, si se concedió ese acceso y, de ser así, quién se le concedió dicho acceso.

La Junta presentará el Plan de Seguridad Escolar para cada escuela al DESPP a través de su Coordinador Regional de la División de Gestión de Emergencias y Seguridad Nacional (“DEHMS”). El 1 de noviembre de cada año escolar o antes, la Junta también presentará a su Coordinador Regional del DESPP/DEMHS los resultados de la evaluación de seguridad y vulnerabilidad descrita en la Sección IV de estas regulaciones. Además, cada Plan de Seguridad Escolar se archivará como anexo al Plan Local de Operaciones de Emergencia del municipio, que se presenta anualmente ante el DESPP/DEMHS de conformidad con el Estatuto General de Connecticut § 28-7. Se creará un kit de referencia que cumpla con los requisitos del DESPP/DEMHS junto con el plan de seguridad, el cual estará disponible para los primeros respondedores en caso de una emergencia de seguridad.

III. Capacitación y orientación para el personal escolar

Cada empleado de la escuela recibirá una orientación sobre el Plan de Seguridad y Protección Escolar, incluidos los anexos específicos de la escuela que sean pertinentes para sus funciones. Además, cada empleado de la escuela recibirá capacitación sobre la prevención de la violencia, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad y Protección Escolar.

La capacitación se llevará a cabo en colaboración con el Comité de Seguridad Escolar y podrá incluir la participación de otros funcionarios y servicios municipales o de respuesta

a emergencias.

El objetivo de la orientación y la capacitación es proporcionar a la comunidad escolar y a los funcionarios municipales una comprensión de la importancia de la planificación, la preparación y la respuesta coordinadas ante situaciones de emergencia.

IV. Evaluaciones

Al menos cada dos años, la Junta realizará una evaluación de seguridad y vulnerabilidad para cada escuela del Distrito. El Comité de Seguridad de cada escuela será informado de los resultados de la evaluación, y dicho comité los tendrá en cuenta al actualizar y revisar el Plan de Seguridad Escolar.

Las fuerzas del orden locales y otros funcionarios de seguridad pública, incluidos el director local de gestión de emergencias, el jefe de bomberos, el inspector de edificios y el representante de los servicios médicos de emergencia, evaluarán, calificarán y proporcionarán comentarios sobre una muestra representativa de simulacros de incendio y de respuesta a crisis en cada escuela del Distrito. Antes del 1 de julio de cada año, la Junta presentará un informe al Coordinador Regional del DEMHS sobre los tipos, la frecuencia y los comentarios relacionados con los simulacros de incendio y de respuesta a crisis.

Referencias legales:

Ley del Estado:

Estatutos Generales de Connecticut § 1-210(b)(19)

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222m

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222n

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222aa

Estatutos Generales de Connecticut § 10-231

Estatutos Generales de Connecticut § 28-7

Estatutos Generales de Connecticut § 54-192h

Ley Pública N.º 25-1, “Ley relativa a las interacciones entre el personal escolar y las autoridades de inmigración, la compra y operación de ciertos drones, las subvenciones a ciertas organizaciones sin fines de lucro y la compensación de los estudiantes atletas mediante contratos de patrocinio y acuerdos de reparto de ingresos”.

Normas estatales:

Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut, *Normas del Plan de Seguridad Escolar*.

Departamento de Educación del Estado de Connecticut, *Orientación para las escuelas públicas de primaria y secundaria en relación con las actividades de inmigración*. (28 de enero de 2025).

Orientación federal:

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, *Guía para el desarrollo de planes de operaciones de emergencia escolar de alta calidad* (Junio de 2013).

Reglamento adoptado: 2 de abril, 2023

Reglamento revisado: 29 de enero de 2026